

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00993-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución mediante la cual el pleno del senado invita al Ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), Doctor Franklin García Fermín al hemiciclo del Senado para explicar sobre la degradación de los empleados de carrera administrativa del MESCYT.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Aris Yván Lorenzo Suero, por la provincia Elías Piña.

Objeto de esta iniciativa:

Invitar al Ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), el Doctor Franklin García Fermín al pleno del Senado para ser escuchado en comisión general, y realice la explicación de lugar en torno a la degradación de los empleados de carrera y la disminución de sus salarios.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y resoluciones vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública;
- ✓ Reglamento Interno del Senado.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Tres disposiciones.

Observaciones:

El artículo 94 de la Constitución de la República establece que “las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, podrán invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas”;

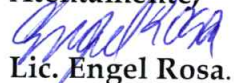
Una atribución del Senado de la República es la de fiscalización y en caso de transparentar cualquier proceso administrativo se requerirá la presencia de la autoridad competente. La Constitución se establece que las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, podrán invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Engel Rosa.

Abogado ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División	Lic. José Domingo Carrasco Estévez,

Trámite Legislativo	Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	